

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.830 · 2026

LEY 2830

Boletín Oficial, 7 de agosto de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2830

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Se restablece la vigencia de la Ley N° 1784-P, ley que declaró el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario Provincial, desde el 13 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 2°. El estado de emergencia tiene vigencia por el término de dos (2) años, a contar desde el 13 de julio del año 2026.

ARTÍCULO 3°. Esta ley entra en vigencia el día de su sanción.

ARTÍCULO 4°. De forma.



VEREDICTA LEYES

Ley 2830. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).